

Restitucion De Automotor Decomiso Art 23 DelCodigo Penal

JURISPRUDENCIA

Restitución de automotor. Decomiso. Art. 23 del Código Penal

Se revoca la decisión del Juez de denegar la restitución de ciertos vehículos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2018 Y

VISTOS Y CONSIDERANDO: I- El Tribunal debe expedirse sobre la apelación de S B P, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Rodolfo Bonicatto, contra la decisión del juez de denegarle la restitución de los vehículos marca Honda, modelos Ex Accord y Prelude, dominios TBM-... y RKN-... respectivamente. II- Ahora bien. En la incidencia no se encuentra controvertida la titularidad de los automóviles incautados -propiedad de P- (v. fs. 1/2 y 6/7 del legajo). No obstante ello, debe decirse que los datos actuales y las características de los eventos impiden descartar que los bienes en cuestión puedan -eventualmente- estar sujetos a decomiso en los términos del artículo 23 del Código Penal (ver en igual dirección de esta Sala, causa n° 33.044 ?Quiroga?, reg. n° 36.014 del 7/5/2013 y sus citas). En ese sentido, la relación directa con la actividad que se le endilga a su hijo G R F -con procesamiento confirmado en autos-, torna acertado mantener los rodados afectados a la causa en tanto resultan factores relevantes para definir la cuestión y demuestran la razonabilidad de la decisión adoptada por el a quo. Sin embargo, no se comparte la necesidad de mantener el secuestro criticado. Debe decirse, en ese norte, que no restan medidas de prueba pendientes por producirse sobre los vehículos, y que la subsistencia de la restricción podría afectar su conservación y valor, bastando para evitar ese desenlace que se disponga la entrega reclamada por el causante en carácter de depositario judicial con la consecuente imposibilidad de venderlos (v. de esta Sala causa n° 31.640 ?L, R s/entrega de rodado?, reg. n° 34.777, rta. 12.6.12); correspondiendo, a tal fin, labrarse las actas respectivas en la anterior instancia y anotar dicha circunstancia al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente. Por todo lo expuesto, el tribunal RESUELVE: REVOCAR la resolución recurrida y HACER LUGAR a la entrega de los rodados marca Honda, modelos Ex Accord y Prelude, dominios TBM-... y RKN-... respectivamente a S B P, en carácter de depositaria judicial, DEBIENDO el a quo proceder conforme lo señalado en la presente. Regístrese, hágase saber y devuélvase. MARTÍN IRURZUN Juez de Cámara LEOPOLDO BRUGLIA Juez de Cámara LUCILA L. PACHECO Secretaria de Cámara 031369E